

Los derechos de las personas mayores están ampliamente recogidos en la Constitución Española

- Según expuso el presidente del Comité de Ética Asistencial del IMSERSO en las jornadas organizadas por la Confederación Española de Organizaciones de Mayores (CEOMA) en esta institución
- Aparte de artículos de la Constitución, los mayores tienen recogidos sus derechos en normas civiles, penales, sanitarias, sociales o administrativas
- Expertos en mayores exponen la necesidad de que se apliquen estos derechos para evitar situaciones de maltrato a mayores

Madrid, 6 de octubre de 2017.-El presidente del Comité de Ética Asistencial del IMSERSO, **Fernando Vicente Fuentes**, recordó, en las Jornadas 'Todos contra el abuso y maltrato: dignidad y excelencia en el trato a las personas mayores y a los mayores con discapacidad' clausuradas ayer en Madrid, que "los derechos de las personas mayores están ampliamente recogidos" por el Derecho Internacional.

Fuentes hizo estas declaraciones en la mesa redonda 'Aspectos éticos y jurídicos: propuestas y mejoras', en la cual se analizó la protección jurídica que tienen las personas mayores, que fue moderada por el presidente de la fundación Edad&Vida y quien fuera el primer presidente de CEOMA, **Eduardo Rodríguez Rovira**.

El presidente del Comité de Ética Asistencial del IMSERSO subrayó que en España existen multitud de normas jurídicas de derechos de las personas y, en especial, de las personas mayores. Entre ellos los artículos 14, 50, 41, 43,1, 44,1 o 47 de la Constitución, así como otras normas civiles, penales, sanitarias, sociales o administrativas.

Por su parte, el notario y delegado de la Fundación Aquitas en Madrid, **Ramón Corral Beneyto**, afirmó que "los estados deben incorporar las medidas pertinentes" para garantizar una correcta atención, protección y seguridad de sus ciudadanos, incluyendo expresamente a los colectivos más débiles, como las personas mayores.

"El maltrato a mayores se engloba en la categoría general de malos tratos a colectivos sensibles y ha sido la última categoría, de esta tipología, en ser analizada y estudiada; y aunque antes podía erróneamente ser visto como un asunto privado, hoy es considerado como un asunto de interés general", afirmó el miembro de la Asociación Española de Derecho Sanitario **Juan Siso Martín**.

"Una premisa a tener en cuenta", añadió el jurista, "es que toda persona mayor cuenta con presunción legal de capacidad de competencia para regir su vida, es

decir, de capacidad y no de incapacidad”.

La profesora de Ciencias Humanas y Sociales de la Universidad Pontificia de Comillas, **Rosario Paniagua**, aseveró que aparte de asegurar jurídicamente los derechos de los mayores, también hay que garantizar la comunicación con ellos, incluso en aquellos casos en los que, por ejemplo, haya personas con alzhéimer avanzado. En este sentido, explicó que son muy importantes aspectos como el ritmo, el vocabulario, el lenguaje del cuerpo, los olores o la música.

El catedrático en Filosofía **Luis María Cifuentes** lamentó que aunque “la ética sea transversal a todas las personas y profesiones, el sistema económico se basa en la rentabilidad económica de las personas a la vez que se habla de aspectos como la responsabilidad social corporativa (RSC) de las empresas”. “Sin embargo”, puntualizó, “pese a este mercantilismo la humanidad afortunadamente puede funcionar sin ánimo de lucro”.

CONTACTO:

Rafael Olea: 91 545 02 22 // 616 17 68 81

rolea@ilunion.com